

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

MONTERÍA, CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020).

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL.
RADICADO No. 23.001.31.05.002.2020-00063.
DEMANDANTE: ALBERTO ANTONIO ALARCON.
DEMANDADO: CONCRETOS DEL SINÚ.

La presente demanda se encuentra en estado de análisis de admisión, por lo que el despacho decidirá si se admite o no la misma.

No obstante, hay que decir que en el presente asunto el actor presentó demanda el día 28 de febrero 2020, sin embargo, en la oficina judicial se escaneo sólo la libelo introductoria sin sus anexos y el expediente en físico no ha sido escaneado y se encuentra en la sede judicial, por lo que ha sido imposible digitalizarlo en su totalidad, máxime cuando por Acuerdo PCSJA20-11614, el Consejo Superior de la Judicatura restringió el acceso a las sedes judiciales del país hasta el día 21 de agosto de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, para el despacho es importante tener el expediente digital con la totalidad de las piezas procesales con las que se presentó, pues sólo de esa manera se garantiza el debido proceso de las partes en contienda.

Ahora bien, el artículo 4° del Decreto 806 del 04 de junio 2020¹ expresa:

Artículo 4. Expedientes. Cuando no se tenga acceso al expediente físico en la sede judicial, tanto la autoridad judicial como los demás sujetos procesales colaborarán proporcionando por cualquier medio las piezas procesales que se encuentren en su poder y se requieran para desarrollar la actuación subsiguiente. La autoridad judicial, directamente o a través del secretario o el funcionario que haga sus veces, coordinará el cumplimiento de lo aquí previsto.

Las autoridades judiciales que cuenten con herramientas tecnológicas que dispongan y desarrollen las funcionalidades de expedientes digitales de forma híbrida podrán utilizarlas para el cumplimiento de actividades procesales.

Es importante resaltar que por providencia del 17 de junio de 2020, La Sala Civil – Familia – Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería², estableció que el Decreto 806 del 04 de junio 2020 es aplicable a todos los procesos actualmente en curso y los que posteriormente ingresen hasta cuando este pierda vigencia, motivo por el cual sus reglas procesales se aplican al presente asunto.

Conforme al literal primero de la norma mencionada, el despacho solicitará al accionante que aporte las piezas procesales que relacionó como pruebas documentales en su libelo introductoria con el fin de desarrollar la actuación procesal correspondiente, esto es, el análisis de admisión de la demanda.

¹ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

² <https://drive.google.com/file/d/1YnZ1rNwySCDjcF0MPWxxzo73-znflAgg/view>

Por lo anterior, el juzgado

ORDENA:

REQUIERASE a la parte demandante para que aporte al despacho las piezas procesales correspondientes a las pruebas documentales relacionadas en su demanda con el fin de proceder al análisis de la admisión de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ
JUEZA

LOV

Firmado Por:

KAREM STELLA VERGARA LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e5ba2f7b5b67950f69b868d0172e0ec19c403710a39fcfc876257e4e4c60ea80
Documento generado en 14/08/2020 10:48:05 a.m.